

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.365

Lunes 2 de Febrero de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2762076

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región del Maule

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 378 EXENTA, DE 24 DE AGOSTO DE 2006, QUE AUTORIZA DESVÍOS DE SERVICIOS DE LOCOMOCIÓN COLECTIVA QUE INDICA EN LA CIUDAD DE TALCA

(Resolución)

Núm. 33 exenta.- Talca, 14 de enero de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 19.880; en el artículo 49° del DS N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la resolución exenta N° 378, de 24 de agosto de 2006 y resolución exenta N° 1.258, de 21 de octubre de 2025, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Maule; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la Republica; y en la demás normativa aplicable.

Considerando:

1.- Que, el artículo 49° del DS N° 212, de 1992, establece que los servicios de taxis colectivos no podrán variar sus trazados, a menos que el Secretario Regional competente lo autorice por resolución, para eludir vías congestionadas cuando el vehículo haya completado su capacidad, en cuyo caso, en la misma resolución podrá establecer las vías alternativas que deberán utilizarse.

2.- Que, por medio de la resolución exenta N° 378, de 24 de agosto de 2006, esta autoridad regional, en el marco de aplicación del Plan de Gestión de Tránsito Talca (PGT), se aprobaron en su oportunidad alternativas viales para la circulación de taxis colectivos urbanos en la ciudad de Talca, inscritos en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público de Pasajeros, la cual fue modificada por medio de la resolución exenta N° 1.258, de 21 de octubre de 2025.

3.- Que, con fecha 1 de diciembre de 2025, la Federación Regional de Líneas de Taxis y Colectivos Maule presentó una solicitud de variación de trazado para eludir vías congestionadas cuando el vehículo haya completado su capacidad, conforme lo prescribe el artículo 49 del decreto N° 212 de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

4. Que, en razón de lo expuesto y en uso de las facultades que el citado artículo 49 preceptúa, corresponde a esta autoridad regional autorizar la variación de trazado para eludir vías congestionadas cuando el vehículo haya completado su capacidad, utilizando las vías alternativas que se individualizan en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1. Modifícase la resolución exenta N° 378, de 24 de agosto de 2006, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Maule, en el sentido de reemplazar íntegramente el resuelvo N° 1 por el siguiente:

"1.- Autorízase a los servicios inscritos en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público de Pasajeros efectuados con taxis colectivos urbanos en la ciudad de Talca, para desviarse de sus trazados habituales utilizando las alternativas viales que se indican:

| Vía | Tramo |
|----------------|-----------------------------|
| 1 Norte | 12 Oriente - 14 Oriente |
| 2 Norte | 14 Oriente - 18 Oriente |
| 9 Norte | 2 Oriente - Avenida Lircay |
| 10 Norte | Avenida Lircay - 11 Oriente |
| Avenida Lircay | 9 Norte - 10 Norte |
| 1 Sur | 14 Oriente - 10 Oriente |
| 6 Sur | 5 Oriente - 9 Oriente |
| 8 Sur | 9 Oriente - 18 Oriente |
| 2 Oriente | 5 Sur - 9 Norte |
| 5 Oriente | 2 Norte - 6 Sur |
| 6 Oriente | 1 Norte - 12 Norte |
| 9 Oriente | 1 Norte - 8 Sur |
| 10 Oriente | 1 Sur - 3 Norte |
| 11 Oriente | 2 Norte - 8 Sur |
| 2 Poniente | El Arenal - 6 Sur |

Las alternativas descritas podrán utilizarse únicamente para eludir vías congestionadas cuando los vehículos mencionados hubieran completado su capacidad, y siempre que ningún pasajero se oponga".

2. En todo lo no modificado por el presente acto administrativo, continuará vigente la resolución exenta N° 378, de 24 de agosto de 2006, de la Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Maule.

3. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Guillermo Arturo Ceroni Fuentes, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.